

CONVENIO

En Valparaíso, a 01 de Enero de 2003, entre la **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, Corporación de Derecho Privado, Administradora del Seguro Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, RUT N° 70.360.100-6 representada por su Gerente Regional, don Agustín Cohen Picó, empleado, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por una parte y por la otra, el **SENADO DE LA REPUBLICA**, representada por el Secretario del Senado don Carlos Hoffmann Contreras, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO:

La Asociación Chilena de Seguridad, en adelante "la Asociación ", y el Senado de la República, en adelante "el Senado ", en su interés por atender de la manera más eficiente y rápida posible los accidentes del trabajo, han convenido en que este último instale en su edificio ubicado en Valparaíso, un Policlínico para proporcionar la primera atención que requieren los accidentados del trabajo y los enfermos profesionales que en él laboran.

Para los efectos antes señalados el Senado ha habilitado una dependencia en el interior de su sede, dotándola del mobiliario clínico, equipos médicos y medicamentos necesarios.

La habilitación como Policlínico de la dependencia a que alude el párrafo anterior y el funcionamiento de este centro asistencial, se materializarán sobre la base de los requisitos técnicos que indique la Asociación .

SEGUNDO:

Como un medio de contribuir al gasto que significa para el Senado el mantenimiento del Policlínico, la Asociación aportará la suma de \$ 530.000.- (quinientos treinta mil pesos) mensuales, la cual se entregará directamente a la Tesorería del Senado .

La suma antes indicada se reajustará anualmente en el mes de Enero de cada año en la misma variación que experimente en el año inmediatamente anterior el



Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

TERCERO:

El personal médico, de enfermería y otros, encargado de la atención del Policlínico, no tendrá vínculo contractual laboral, civil, ni de ninguna naturaleza con la Asociación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la Asociación estará facultada para examinar todos los registros de las atenciones efectuadas en el Policlínico, para lo cual el Senado pondrá a su disposición, cuando así se lo solicite, dichos registros, ya sea que estén contenidos en libros, tarjetas u otros medios.

QUINTO:

El Senado se obliga a mantener el mobiliario clínico, el instrumental y los equipos médicos necesarios para el funcionamiento del policlínico, sobre las bases de sus normas internas relativas de estos centros asistenciales.

La mantención del Policlínico, el instrumental y los equipos médicos necesarios para su funcionamiento son de cargo del Senado.



SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia el día 01 de Enero de 2003, y tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cada parte podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante una comunicación escrita enviada a la otra parte, por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en que deba expirar.

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, prorrogando desde luego la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual sentido, tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO:

La personería de don Agustín Cohen Picó para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad consta de la escritura pública de fecha 26 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La personería de don Carlos Hoffmann Contreras para comparecer en representación del Senado de la República, consta en el Oficio N° P - 56/2000 de fecha 27 de Septiembre del 2000.

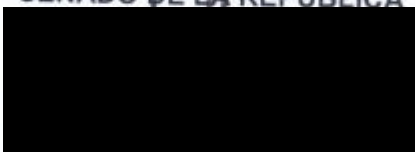
ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD



Agustín Cohen Picó

Gerente V Región

SENADO DE LA REPUBLICA



Carlos Hoffmann Contreras

Secretario del Senado

ROB
D110
11.09.03

